



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 15 NOV 2019

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2969 / VISTOS: Los antecedentes: El contrato denominado "Suministro de Oxígeno Medicinal y Otros" suscrito con fecha 06 de noviembre del 2019, entre la empresa Víctor Astudillo Robles Ventas y Distribución E.I.R.L., y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, El contrato denominado "Suministro de Oxígeno Medicinal y Otros", celebrado entre la empresa **Víctor Astudillo Robles Ventas y Distribución E.I.R.L.**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 06 de noviembre del 2019, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO
"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL Y OTROS".

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

VICTOR ASTUDILLO ROBLES VENTAS Y DISTRIBUCIÓN E.I.R.L.

En Concón, República de Chile, a seis de noviembre del año dos mil diecinueve ante mí, **FERNANDO RAFAEL ANTONIO LOBOS DOMINGUEZ**, Abogado, Notario Público Interino de la Sexta Notaría de Viña del Mar, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra, la empresa **VICTOR ASTUDILLO ROBLES VENTAS Y DISTRIBUCIÓN E.I.R.L.**, Rut número setenta y seis millones setecientos ochenta y seis mil quinientos ochenta guión cinco, representada legalmente por don **VICTOR MANUEL ASTUDILLO ROBLES**, chileno, casado, comercio, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], con domicilio en calle doce [REDACTED], en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número dos mil doscientos catorce, de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha catorce de septiembre de dos mil diecinueve, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la

empresa **VICTOR ASTUDILLO ROBLES VENTAS Y DISTRIBUCIÓN E.I.R.L.**, por obtener el mejor puntaje; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta anterior. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **VICTOR ASTUDILLO ROBLES VENTAS Y DISTRIBUCIÓN E.I.R.L.**, representada en la forma señalada en la comparecencia, la licitación pública denominada **"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL Y OTROS"**.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **SONORAD II S.A.**, el servicio licitado denominado **"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL Y OTROS"**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación, en especial aquellos descritos en el artículo 3 de las bases de licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación: a) Será de responsabilidad de la empresa adjudicada, la entrega de cilindros y equipos en perfecto estado físico y con sus sellos de seguridad correspondientes en las válvulas, además, CESFAM-SAR se reserva el derecho de devolver aquellos que considere que se encuentren en mal estado y/o alterados; b) La empresa adjudicada deberá disponer de un número de teléfono fijo para efectuar las solicitudes de abastecimiento y otro número de respaldo en caso que fuese necesario. El tiempo de recepción de los bienes o servicios solicitados, no deberán superar los 60 minutos, siendo de responsabilidad de la empresa el oportuno cumplimiento en la entrega; c) Los precios de los productos ofertados podrán ser reajustados, acorde a la variación del I.P.C. anual o del instrumento que lo reemplace, según el periodo establecido en la licitación; d) El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación, salvo que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanan de los contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común. El adjudicatario NO podrá subcontratar los servicios licitados, salvo autorización expresa que conste por escrito mediante acto administrativo por el DESAM.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor disponible para la ejecución del presente contrato será el monto total de **\$ 23.907.719.- (veintitrés millones novecientos siete mil setecientos diecinueve pesos) impuestos incluidos.** Lo anterior de acuerdo a los valores unitarios señalados en el decreto alcaldicio de adjudicación. El pago por los servicios prestados se realizará en el DESAM, en la unidad de contabilidad, por el encargado de pagos a proveedores, en un plazo de 45 días contados desde la recepción conforme del producto, acorde al documento de facturación previamente emitido por el proveedor. Dicha factura debe indicar detalle del producto, además de mencionar el número de Orden de Compra. Las facturas presentadas por la venta de los servicios o productos deberán contar con la Copia CEDIBLE para ser sometidos a procesos de pago.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO. El periodo de duración del presente servicio será de **24 meses** contados desde la fecha de la firma del respectivo contrato y/o hasta agotar ítem Presupuestario para el efecto, según sea el caso.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. El Centro de Salud Familiar (CESFAM) Concón, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a

su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. a) Si el servicio no se ajusta a lo ofertado y adjudicado, según los requerimientos antes indicados en las presentes bases. b) Si el adjudicatario no cumple con fechas y horarios acordados para la entrega del producto(s). c) Negarse, sin causa justificada, a considerar procedimientos e instrucciones demandadas por el administrador del contrato, profesional a cargo o encargado responsable. d) Discontinuidad del servicio propuesto en la oferta. Todos estos casos obligarán al proveedor adjudicado a pagar una multa por incumplimiento o falta de diligencia en la obligación del 1 Unidad Tributaria Mensual (1 U.T.M.), por tiempo de atraso, cuando se trate de incumplimiento de plazos, y por oportunidad, cuando lo adjudicado no se ajuste a lo ofertado, con un tope máximo de un 5 U.T.M. Las multas se cobrarán administrativamente, sin forma de juicio y se descontarán del estado de pago y/o de la Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato. El pago de la multa deberá hacerse efectiva por el adjudicado dentro de los 5 días corridos siguientes a la fecha de notificación respectiva, mediante un ingreso en Tesorería Municipal y el Sr. oferente deberá adjuntar copia del Ingreso Municipal junto a la factura. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Dirección del Departamento de Salud podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés fiscal. Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado del DESAM, previo informe del Administrador del Contrato, profesional a cargo o encargado responsable, que deberá contener: a) Identificación del Proveedor; b) N° Decreto Alcaldicio de Adjudicación; c) Responsable por parte del Proveedor; d) Fecha del incumplimiento por parte del Proveedor; e) Descripción del incumplimiento y documentación que lo respalda; f) Monto de la multa; g) Firma del Director del Departamento de Salud y V°B° del Jefe de la Unidad respectiva. Sobre la base de dicho informe el Director resolverá el rechazo, aceptación o modificación de la sanción propuesta. En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el DESAM notificara por escrito al Proveedor indicando la causa que lo motiva y la multa a la que da origen el incumplimiento. El Proveedor podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación. El DESAM resolverá la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del Proveedor y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva.

SÉPTIMO: EXCEPCIONES. No obstante, si durante la vigencia del contrato se presentan eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al Proveedor dar cumplimiento oportuno o integro al servicio solicitado por el CESFAM, aquel podrá, dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento respectivo, comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al Director del Departamento de Salud. En dicha comunicación el Proveedor deberá explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento e informar el plazo dentro del cual podrá restituir el servicio. Corresponderá al Administrador del Contrato, profesional a cargo o encargado responsable, calificar de manera exclusiva si los hechos invocados por el Proveedor configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el plazo de 48 horas a que se hace referencia, no se aceptara justificación ni reclamo alguno del Proveedor fundada en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas previstas anteriormente.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El contratista deberá entregar al efecto una Boleta bancaria de garantía de liquidez inmediata, Vale Vista, Póliza de Seguros o cualquier

documento que asegure el cobro de la misma en forma rápida y efectiva, debiendo cumplir con las condiciones exigidas en el Reglamento de la Ley 19.886. La garantía podrá otorgarse en forma física o electrónica. En este último caso deberá ajustarse a lo señalado por la Ley 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de firma. Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del servicio, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Concón, Rut: 73.568.600-3, Departamento de Salud Concón, **por un monto equivalente al 5% del valor total del servicio contratado**. Es decir, por todos los meses que involucra el servicio, valores en U.F., durante todo el periodo del contrato y debiendo exceder en 60 días hábiles al término del mismo, fecha en que será devuelta al proveedor. Glosa de Documento de garantía: Resguardo de fiel y oportuno cumplimiento de Contrato de la Propuesta Pública "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL Y OTROS". El documento que cauciona en tiempo y forma, por parte del adjudicatario, las obligaciones derivadas de la adjudicación de la licitación. Deberá ser entregado en las dependencias del Departamento de Salud Municipal, ubicado en Chañarcillo 1150, Concón, al jefe administración del DESAM don Renato Madriaza Retamal. La Dirección de Salud Municipal como Unidad Demandante será la encargada de su devolución, previa recepción conforme del servicio. La garantía será devuelta sin reajustes ni intereses, ni costo alguno para el DESAM.

NOVENO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, integro y oportuno cumplimiento.

DÉCIMO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato se podrá resolver, y de esta forma, terminar de manera anticipada por las siguientes causas: 1 Incurrir en falsedad en la documentación presentada relativa al cobro de los productos o servicios convenidos; 2 Si el proveedor fuere declarado en quiebra o cayera en estado de notoria insolvencia; 3. Si el proveedor es una sociedad de responsabilidad limitada y alguno de los socios de la misma fuere procesado por algún delito que merezca pena aflictiva; en caso de que el proveedor sea una persona natural. Si este fuere procesado por algún delito que merezca pena aflictiva; 4. Si falleciese el proveedor o se disolviese la empresa. En ambos casos se procederá a efectuar la liquidación del contrato determinando las obligaciones que quedasen; 5. Si el adjudicatario cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación; 6. Si el adjudicatario subcontrata total o parcialmente el contrato, sin la autorización previa y por escrito del Director del Departamento de Salud y del CESFAM; 7. Por acuerdo de las partes, suscribiendo el documento respectivo; 8. La negativa, sin causa justificada, de realizar los servicios establecidos en las Bases de Licitación, en la oferta técnico/administrativa de la empresa adjudicada y en el Contrato, en caso de haberlo; 9. Si el servicio es manifiestamente ineficiente en relación con los términos señalados tanto en las Bases Administrativas y especificaciones

requeridas, previo informe de la Unidad Requirente; 10. Otras situaciones que pudieran surgir durante la vigencia del servicio, las que serán calificadas por el Administrador del Contrato, profesional a cargo o encargado responsable, conjuntamente con el DESAM.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

DÉCIMO TERCERO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



SECRETARIO MUNICIPAL


OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

PA77ajbh.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaría de Planificación Comunal.
5. Dirección de Salud Municipal.
6. Dirección de Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

**I
N
U
T
I
L
I
Z
A
D
O**

